

Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

DRA. JESSICA YANNINA AYALA

Subsecretaria

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

DR. VICTOR HUGO MARTEL

Director

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION -- 20 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 22 DE DICIEMBRE DE 2017 EDICION N° 10.171

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2739-A

EXPROPIACION DE UN INMUEBLE EN LA ZONA DEL DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN
ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la zona rural del Departamento Libertador General San Martín, cuyos datos identificatorios se detallan a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción XII - Sección A - Chacra 22 (plano de mensura 12/001/RE).

PROPIETARIO: Dalmacia Esther Valdés, DNI 14372001(100%).

INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula 9875 - Departamento Libertador General San Martín.

SUPERFICIE: 100 has. aproximadamente.

ARTÍCULO 2°: El inmueble expropiado previa mensura y división en parcelas, a través del Instituto de Colonización, serán destinados para su adjudicación a familias de pequeños productores y para que puedan desarrollar actividades de producción primarias.

ARTÍCULO 3°: El cambio de destino establecido en el artículo precedente, dejará sin efecto la presente legislación, debiendo el Estado Provincial tomar posesión en forma inmediata del inmueble.

ARTÍCULO 4°: No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas que sean propietarias de inmuebles en la Provincia.

ARTÍCULO 5°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios y su pertinente inscripción en carácter de Bien de Familia, debiendo establecerse y anotarse ante el Registro de la Propiedad Inmueble la prohibición de transferir el dominio del inmueble por el término de diez (10) años.

ARTÍCULO 6°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 7°: El Poder Ejecutivo Provincial, deberá articular un programa de asistencia y promoción para los pequeños productores adjudicatarios de tierra, tendiente a garantizar su subsistencia y permanencia en el predio expropiado.

ARTÍCULO 8°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Rubén Dario Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 2775

Resistencia, 18 diciembre 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.739-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.739-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Barsesa**

s/c.

E:22/12/17

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2745-B

ACUERDO DE CONSENSO FISCAL

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Presidente de la Nación Argentina y los Gobernadores de las Provincias firmantes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya copia autenticada, como anexo, forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Instrúyese a la Fiscalía de Estado a presentar el desistimiento a la demanda iniciada por la Provincia del Chaco contra el Estado Nacional caratulada "Chaco, Provincia del c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000258/2016).

ARTÍCULO 3°: Establécese que los compromisos asumidos por la Provincia del Chaco en el Consenso Fiscal que se aprueba por el artículo 1°, se harán operativos mediante leyes específicas, cuyos proyectos serán remitidos por el Poder Ejecutivo a tal fin.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Rubén Dario Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

ANEXO A LA LEY N° 2745-B

CONSENSO FISCAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 2017, se reúnen el señor Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri, los señores gobernadores abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), y declaran:

Que en mayo de 2016 los gobernadores de 19 (diecinueve) provincias, el Vicejefe de Gobierno de la

CABA y el Ministro del Interior de la Nación firmaron el Acuerdo para un Nuevo Federalismo por el cual se estableció un esquema de eliminación gradual de la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables que desde 1997 se destinaba a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Que por medio de la ley 27.260 de Reparación Histórica, Congreso de la Nación ratificó ese acuerdo.

Que, en agosto de 2016, el Estado Nacional, las provincias y la CABA se comprometieron a implementar políticas tributarias destinadas a promover el aumento de la tasa de inversión y de empleo privado, que alivianen la carga tributaria de aquellos impuestos que presentan mayores efectos distorsivos sobre la actividad económica, estableciendo niveles de imposición acordes con el desarrollo competitivo de las diversas actividades económicas y con la capacidad contributiva de los actores.

Que el Estado Nacional viene implementando un programa de reducción de la carga tributaria, el cual llega acumulado en los últimos dos años una disminución en la presión tributaria equivalente a dos puntos porcentuales del Producto Interno Bruto.

Que el Estado Nacional prevé continuar ese programa con una reforma amplia y gradual de impuestos nacionales con el objeto de racionalizar la estructura impositiva, reducir impuestos y promover el crecimiento económico.

Que el 31 de diciembre de 2017 vence la prórroga del plazo para el cumplimiento de las cláusulas del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento celebrado el 12 de agosto de 1993 (en adelante, el "Pacto Fiscal II").

Que es necesario acordar entre la Nación y los gobiernos locales lineamientos para armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones de forma tal de promover el empleo, la inversión y el crecimiento económico y promover políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común.

Que la falta de consensos ha impedido la sanción de una nueva ley de coparticipación federal, pese a la manda constitucional al respecto, y la insuficiente coordinación entre las jurisdicciones se manifiesta en excesiva litigiosidad.

Que existen más de 50 (cincuenta) procesos judiciales entre el Estado Nacional, las provincias y la CABA vinculados con el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, afectaciones específicas de recursos y transferencia de competencias, servicios o funciones.

Que está pendiente de resolución ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, entre otros, un juicio iniciado por la provincia de Buenos Aires referido al Fondo del Conurbano Bonaerense.

Que es voluntad de las partes acordar una solución integral y realista a los conflictos judiciales suscitados entre ellas y emprender el diálogo institucional que desemboque en una nueva ley de coparticipación federal.

En ese marco, el Presidente de la Nación Argentina, los gobernadores abajo firmantes y el jefe de gobierno de la CABA acuerdan lo siguiente:

ICOMPROMISOS COMUNES

El Estado Nacional, las provincias y la CABA, se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a arbitrar todos los medios a su alcance para:

Ley de Responsabilidad Fiscal

a) Aprobar el proyecto de modificación de la Ley de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno que fuera enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación Argentina (expte.OV331/17) y adherir a ese régimen y sus modificaciones antes del 30 de junio de 2018.

Modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias

b) Derogar, desde el 1° de enero de 2.018, el artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997).

c) Establecer que el importe equivalente al recibido por las provincias en el marco de los incisos b y d del

artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997) se destinará a obras públicas y programas sociales administrados por las provincias.

Presupuesto 2018

d) Incluir en La Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2018 la transferencia del Banco de la Nación Argentina al Tesoro Nacional de \$ 20.000.000 (veinte mil millones de pesos) y se prevea la posibilidad de que ese banco público destine hasta un 20% de sus utilidades líquidas y realizadas anuales al Tesoro Nacional (proyecto enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso, arts. 89 y 90, expte. 0054-JGM-2017).

e) Impulsar la modificación del artículo 19 del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2018 de la siguiente manera: "Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal de 2018 del artículo 7° de la ley 26.075 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 y 11 de la ley 26.206 teniendo en miras los fines y objetivos de la política educativa nacional, asegurando la transferencia a municipios de acuerdo a los montos destinados efectivamente para cubrir gastos vinculados a la finalidad y función de educación básica formal de acuerdo con la normativa vigente en cada jurisdicción".

Ley de Revalúo Impositivo

f) Aprobar antes del 31 de diciembre de 2017 el proyecto de Ley de Revalúo Impositivo y Contable que fuera enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación Argentina (expte. 0017-PE-2017), previendo la coparticipación de lo recaudado.

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias

g) Prorrogar la vigencia del Impuesto sobre los Créditos y Débitos, con una asignación específica del 100% de su recaudación a la ANSES, hasta que se sancione una nueva ley de coparticipación federal de impuestos o hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que ocurra antes.

Asignaciones específicas

h) Prorrogar todas las asignaciones específicas vigentes hasta que se sancione una nueva ley de coparticipación federal de impuestos o hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que ocurra antes.

Reformulación del Esquema de Imposición sobre los Combustibles

i) Impulsar inmediatamente la adecuación del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, el impuesto específico sobre el gasoil y el impuesto específico sobre las naftas de forma tal de mejorar la estabilidad de los ingresos públicos, reducir el impacto de los ciclos de precios del petróleo en los mercados internacionales y promover un medio ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, sin afectar los recursos que las provincias y CABA reciben actualmente.

Régimen previsional

j) Impulsar inmediatamente, dadas las reformas propuestas en el régimen tributario y en la distribución de recursos públicos, la modificación de la fórmula de movilidad de las prestaciones del régimen previsional público (ley 26.417) para que ellas se ajusten trimestralmente garantizando aumentos por encima de la evolución de la inflación.

k) Garantizar haberes equivalentes al 82% del salario mínimo vital y móvil para aquellas personas que hayan cumplido los 30 años de Servicios con aportes efectivos.

l) Impulsar la eliminación de las inequidades generadas por los regímenes de jubilaciones de privilegio.

Nueva ley de coparticipación federal de impuestos

m) Consensuar una nueva ley de coparticipación federal de impuestos en el marco de la Comisión Federal de Impuestos que, cumpliendo con el mandato constitucional, esté basada en las competencias, servicios y funciones de cada jurisdicción, contemple criterios

objetivos de reparto y logre las metas de solidaridad, equidad y de alcanzar un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades.

Nueva ley de modernización del Estado

n) Acensuar, con base en los acuerdos alcanzados en el Compromiso Federal para la Modernización del Estado, una nueva ley de modernización que impulse una Administración Pública al servicio del ciudadano, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad de servicio.

Compromiso de compensaciones mutuas

o) Establecer un mecanismo eficiente de negociación y compensación de deudas y créditos recíprocos, entre el Estado Nacional y las jurisdicciones que aprueben el Consenso, por reclamos no alcanzados por los desistimientos previstos este Consenso. Los acuerdos deberán lograrse antes del 30 de junio de 2018.

p) Acordar antes del 31 de marzo de 2018 el monto y la forma de pago de los juicios con sentencia firme de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, anteriores a este Consenso, con las provincias que aprueben el Consenso. Una vez celebrado ese acuerdo, esas jurisdicciones reintegrarán los títulos recibidos en marco del punto II.c del Consenso y los montos ya cobrados por tal concepto. Esos títulos y esos montos reintegrados serán redistribuidos entre el resto de las provincias titulares de bonos emitidos en el marco del punto II.c.

II COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO NACIONAL

El Estado Nacional asume el compromiso de realizar los siguientes actos de gobierno:

Compensaciones a provincias

a) Compensar, a través de transferencias diarias y automáticas, a las provincias que adhieran y cumplan con el Consenso, con un monto equivalente a la disminución efectiva de recursos en 2018 resultante de la eliminación del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y del aumento de la asignación específica del Impuesto al Cheque. La compensación será administrada por cada jurisdicción y se destinará a inversiones en infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial -en sus ámbitos urbanos o rurales-.

b) Actualizar trimestralmente en los años siguientes las compensaciones previstas en el inciso anterior con base en la inflación.

c) Emitir un bono para todas las provincias y la CABA, excluyendo a la provincia de Buenos Aires, a 11 años, que genere servicios por \$ 5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos) en 2018, y \$ 12.000.000.000 (doce mil millones de pesos) por año a partir de 2019. Esos bonos serán distribuidos entre las jurisdicciones que aprueben el Consenso en función de los coeficientes efectivos de distribución resultantes del régimen general de Coparticipación Federal de Impuestos.

Compensación a la provincia de Buenos Aires relacionada con el Fondo del Conurbano Bonaerense

d) Compensar a la provincia de Buenos Aires, en la medida en que adhiera y que cumpla con el Consenso, por la eliminación de la asignación específica contemplada en el inciso b del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. La compensación será administrada por la provincia, se destinará a obras públicas y programas sociales del conurbano bonaerense y estará exceptuada de lo establecido en el inciso g del artículo 9 de la ley de coparticipación federal vigente (ley 23.548).

e) Establecer el monto de la compensación antes mencionada en \$ 44.000.000.000 (cuarenta y cuatro mil millones de pesos) para 2019. Esta compensación se instrumentará mediante transferencias diarias y automáticas de aportes no reintegrables del Tesoro Nacional y se actualizará, desde 2020, con base en la inflación.

f) Establecer, para 2018 y en el marco de la necesaria transición, una compensación por este concepto de \$ 21.000.000.000 (veintiún mil millones de pesos).

Participación de la CABA

g) Modificar el artículo 1º del decreto 194/2016 para reducir el porcentaje de participación de la CABA en los impuestos coparticipables de forma tal de mantenerla en condiciones de igualdad con el resto de las jurisdicciones frente a la derogación del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y el incremento de la asignación específica del Impuesto al Cheque.

Fondo Federal Solidario

h) Distribuir los recursos del Fondo Federal Solidario (en la medida que éste exista) entre las jurisdicciones que adhieran y cumplan con este Consenso, sin incluir el Estado Nacional, de acuerdo con la distribución prevista en el régimen general de coparticipación federal, acrecentando proporcionalmente su participación sobre la de las jurisdicciones que no participan (por no haber adherido o por no cumplir con el Consenso).

Precoparticipación con destino a la ANSES

i) No realizar detracciones de la masa de impuestos coparticipables con destino a la ANSES sobre los recursos correspondientes a aquellas provincias que obtuvieron sentencias judiciales favorables - cautelares o definitivas- ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en relación con lo allí resuelto.

Cajas previsionales provinciales no transferidas

j) Modificar el Título IV (Armonización de Sistemas Previsionales Provinciales) del decreto 894 del 27 de julio de 2016 reglamentario de la ley 27.260, a los fines de eliminar los mecanismos de penalización por no armonización.

k) Adoptar las medidas necesarias para que la ANSES continúe liquidando los anticipos mensuales hasta diciembre de 2017, inclusive, según lo establecido en la Ley Nacional de Presupuesto vigente.

l) Aumentar para 2018 la asignación del presupuesto nacional a las cajas no transferidas en la misma proporción en que se incrementen el resto de las prestaciones previsionales liquidadas por el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y mantener un mecanismo de anticipos automáticos, sobre la base de los déficits determinados del año anterior.

m) Adoptar las medidas necesarias para que la ANSES establezca un régimen simplificado de remisión de información a los fines de la determinación del resultado financiero corriente de los sistemas previsionales provinciales.

Subsidios diferenciales al Área Metropolitana de Buenos Aires

n) Eliminar subsidios diferenciales para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) en materia energética para el ejercicio de 2019 y en transporte para el ejercicio de 2021.

Programas de retiro

o) Financiar, con líneas de crédito especiales, programas de retiro y/o jubilación anticipada para empleados públicos provinciales y municipales. Esos programas deberán cumplir con las pautas que establezca el Estado Nacional, las que incluirán capacitaciones e incentivos para la reinserción laboral.

Determinación del valor fiscal de los bienes inmuebles

p) Disponer de un organismo federal que cuente con la participación de las provincias y de la CABA, que determine los procedimientos y metodologías de aplicación para todas las jurisdicciones con el objeto de lograr que las valuaciones fiscales de los inmuebles tiendan a reflejar la realidad del mercado inmobiliario y la dinámica territorial.

q) No crear nuevos impuestos nacionales sobre el patrimonio ni incrementar alícuota del Impuesto sobre los Bienes Personales.

III COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PROVINCIAS Y LA CABA

Las provincias y la CABA asumen el compromiso de realizar los siguientes actos de gobierno:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

a) Eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales ba-

sados en el lugar de radicación o la ubicación del establecimiento del contribuyente o el lugar de producción del bien.

- b) Desgravar inmediatamente los ingresos provenientes de las actividades de exportación de bienes, excepto las vinculadas con actividades mineras o hidrocarbúricas y sus servicios complementarios.
- c) Desgravar los ingresos provenientes de prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país.
- d) Establecer exenciones y aplicar alícuotas del impuesto no superiores a las que para cada actividad y período se detallan en el Anexo I de este Consenso.
- e) Adecuar el funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del gravamen, de manera tal de respetar el límite territorial de la potestad tributaria de las jurisdicciones, según lo previste en el Convenio Multilateral, y evitar la generación de saldos a favor inadecuados o permanentes, que tomen más gravosa la actuación interjurisdiccional del contribuyente respecto de su actuación pura en el ámbito local.
- f) Establecer un mecanismo de devolución automática al contribuyente del saldo a favor generado por retenciones y percepciones, acumulado durante un plazo razonable, que en ningún caso podrá exceder los 6 (seis) meses desde la presentación de la solicitud efectuada por el contribuyente, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones y el procedimiento establecido por las jurisdicciones locales para esa devolución.

Impuesto Inmobiliario

- g) Adoptar para el cálculo y determinación de las valuaciones fiscales de los inmuebles los procedimientos y metodologías de valuación uniformes establecidas por el organismo federal. Para ello, las provincias y la CABA asegurarán a ese organismo federal acceso a los registros catastrales y demás registros locales. En los casos en que el tributo fuera de competencia municipal, los gobiernos provinciales impulsarán acuerdos para que los municipios apliquen igual criterio para la determinación de la base imponible.
- h) Fijar alícuotas del Impuesto Inmobiliario en un rango entre 0,5% y 2% del valor fiscal establecido conforme lo previsto en el punto anterior.

Impuesto a los Sellos

- i) Eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales basados en el domicilio de las partes, en el lugar del cumplimiento de las obligaciones o en el funcionario interviniente.
- j) No incrementar las alícuotas del Impuesto a los Sellos correspondientes a la transferencia de inmuebles y automotores y a actividades hidrocarbúricas y sus servicios complementarios.
- k) Establecer, para el resto de los actos y contratos, una alícuota máxima de Impuesto a los Sellos del 0,75% a partir del 1º de enero de 2019, 0,5% a partir del 1º de enero de 2020, 0,25% a partir del 1º de enero de 2021 y eliminarlo a partir del 1º de enero de 2022.

Tributos sobre la nómina salarial

- l) Eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales basados en atributos del trabajador tales como lugar de nacimiento, radicación o domicilio, sin perjuicio de admitir tratamientos diferenciales fundados en el lugar donde se desarrolla el trabajo, tal como una zona desfavorable.
- m) Derogar todo tributo sobre la nómina salarial.

Municipios

- n) Establecer un régimen legal de coparticipación de recursos provinciales con los municipios.
- o) Establecer un régimen legal de responsabilidad fiscal, similar al nacional, para sus municipios, impulsar que éstos adhieran y controlar su cumplimiento.
- p) Promover la adecuación de las tasas municipales aplicables en las respectivas jurisdicciones de manera tal que se correspondan con la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio y sus impor-

tes guarden una razonable proporcionalidad con el costo de este último, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Nacional.

- q) Crear una base pública, por provincia, en la que consten las tasas aplicables en cada municipalidad (hechos imponible, bases imponible, sujetos alcanzados, alícuotas y otros datos relevantes) y su normativa.
- r) Impulsar un sistema único de liquidación y pago de tasas municipales aplicable a cada provincia y a la CABA.

Tributos específicos

- s) Derogar inmediatamente los tributos específicos que graven la transferencia de combustible, gas, energía eléctrica -incluso los que recaen sobre la autogenerada- y servicios sanitarios, excepto que se trate de transferencias destinadas a consumidores finales.

Procesos judiciales

- t) Abstenerse de iniciar procesos judiciales relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, por hechos o normas anteriores a la entrada en vigencia de este Consenso.
- u) Desistir inmediatamente de los procesos judiciales ya iniciados relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, incluidos los enumerados en el Anexo II de este Consenso. En todos los casos, las costas serán soportadas en el orden causado, conforme lo previsto en el decreto 1204 del 24 de septiembre de 2001.
- v) La provincia de Buenos Aires desistirá inmediatamente del juicio caratulado "Buenos Aires, Provincia de c/ Estado Nacional y otras s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (CSJ 1201/2106) respecto del resarcimiento vinculado con el mayor ingreso recibido por las jurisdicciones que aprueben el Consenso. El desistimiento de la provincia de Buenos Aires y el consentimiento del Estado Nacional y las jurisdicciones mencionadas se limitará al resarcimiento de la parte proporcional en que cada una de esas jurisdicciones se hubiera beneficiado como consecuencia de las normas impugnadas en la mencionada causa. El desistimiento no alcanzará al resto del resarcimiento reclamado por la provincia de Buenos Aires (y vinculado con jurisdicciones ajenas al Consenso). Si todas las jurisdicciones aprueban el consenso y desisten o renuncian a sus reclamos conforme lo previsto en el inciso precedente, el desistimiento alcanzará a la pretensión impugnatoria y resarcitoria.

Asignaciones específicas

- w) Aplicar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) que se transfieran a las provincias en el marco del artículo 4º de la ley 24464 y los montos resultantes de la recuperación de las inversiones efectuadas, sus intereses y reajuste a financiar la compra y construcción de viviendas, mejoramientos habitacionales, obras de urbanización, infraestructura y servicios y cubrir los gastos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de esa ley. Las soluciones habitacionales financiadas con el Fondo Nacional de la Vivienda deberán priorizar a los hogares con ingresos inferiores a dos salarios mínimos vitales y móviles.
- x) Destinar los recursos de los fondos viales a sus fines específicos, según lo establecido en sus normas de creación.

IV PLAZO SUPLETORIO DE CUMPLIMIENTO

Todos los compromisos asumidos en el Consenso deberán cumplirse antes del 31 de diciembre de 2019, salvo que se haya establecido otro plazo para su cumplimiento.

V SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DEL PACTO FISCAL II

El Estado Nacional, las provincias y la CABA acuerdan suspender los plazos para el cumplimiento de las cláusulas del Pacto Fiscal II entre quienes aprueben este Consenso.

VI IMPLEMENTACIÓN

Dentro de los 30 (treinta) días de suscripto este Consenso, los Poderes Ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional elevarán a sus Poderes Legislativos proyectos de ley para aprobar este Consenso, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos Poderes Ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El presente Consenso producirá efecto solo respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha.

Este Consenso queda abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.

ANEXO I

Actividad (1)	Alícuotas IBB				
	2018	2019	2020	2021	2022
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Pesca	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Explotación de Minas y Canteras	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Industria Manufacturera (2)	2,00%	1,50%	1,00%	0,50%	exento
- Industria Papelera	7,00%	6,00%	5,00%	4,00%	3,00%
Electricidad, gas y Agua (2)	5,00%	3,75%	2,50%	1,25%	exento
Construcción	3,00%	2,50%	2,00%	2,00%	2,00%
Comercio Mayorista, Minorista y Reparaciones	sin máximo	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%
Hoteles y Restaurantes	5,00%	4,50%	4,00%	4,00%	4,00%
Transporte	3,00%	2,00%	1,00%	exento	exento
Comunicaciones	5,00%	4,00%	3,00%	3,00%	3,00%
- Telefonía Celular	7,00%	6,50%	6,00%	5,50%	5,00%
Intermediación Financiera	sin máximo	5,50%	5,00%	5,00%	5,00%
- Servicios Financieros (3)	sin máximo	7,00%	6,00%	5,00%	5,00%
- Créditos Hipotecarios	exento	exento	exento	exento	exento
Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler	6,00%	5,00%	4,00%	4,00%	4,00%
Servicios Sociales y de Salud	5,00%	4,75%	4,50%	4,25%	4,00%

(1) No están alcanzados por estos topes las actividades relacionados con el juego, el tabaco y las bebidas alcohólicas, ni la venta. No podrán incrementarse las alícuotas vigentes al 30/10/17 para las actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios. Incluidas las actividades de refinación con expendio al público, las cuales quedarán exceptuadas del cumplimiento del cronograma de alícuotas máximas.

(2) Máximo 4% para residenciales.

(3) Máximo 7% para consumidores finales.

T.G.P. Rubén Dario Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

ANEXO II

- "Buenos Aires, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de peso" (expte. CSJ 001062/2016).
- "Buenos Aires, Provincia de c/ Estado Nacional y otra s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de peso" (expte. CSJ 001061/2016).
- "Catamarca, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de peso" (expte. CJS 004879/2015).
- "Catamarca, Provincia de c/ Estado Nacional s/ ordinario" (expte. CSJ 001314/2010).
- "Chaco, Provincia del c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000258/2016).
- "Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional y otro s/ ordinario" (expte. CSJ 000786/2013).
- "Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional y otro s/ medida cautelar" (expte. CSJ 000786/2013), sentencia cautelar del 24 noviembre de 2015.
- "Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 004839/2015).
- "Córdoba provincia de c/ estado nacional s/ acción declarativa de certeza" (expte. CSJ 004928/2014).
- "Formosa, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad - cobro de pesos" (expte. CSJ 004920/2015).
- "Formosa, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001496/2016).
- "Formosa, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001643/2016).
- "Formosa, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001644/2016).
- "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires –proc. gral. c/ en art 76 ley 26078 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 059373/2012).
- "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires –proc. gral. c/ en s/proceso de conocimiento" (expte. caf 015425/2011).
- "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires– proc. gral. - c/ en -m° economía dto 1382/05-(s01 484954/09) jg 8313/08 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 039932/2010).
- "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires– proc. gral. - c/ en -ley 25413 (dto 280/01) s/proceso de conocimiento" (expte. caf 015427/2011).
- "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires– proc. gral. c/ en ley 26078 y 23349 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 040551/2009).
- "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- c/ en ley 24764- cofim- resol 233/03 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 051610/2007).
- "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires– proc. gral. - c/ en (acta 379 y 383/09)-exp 209/89 bis resol 4 s/ proceso de conocimiento" (expte. caf 015418/2011).
- "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- Proc. gral. c/ en m° economía dto 1382/05 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 011754/2011).

22. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ en dtos 434/01 1226/01 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 046255/2011).
23. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ en confirm- resol 232/03 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 051609/2007).
24. "Jujuy, Provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 001124/2016).
25. "Jujuy, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001123/2016).
26. "Jujuy, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001126/2016).
27. "La Pampa, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000232/2016).
28. "La Pampa Provincia de c/ Estado Nacional (poder ejecutivo-ministerio de economía de la nación) s/ acción de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000933/2007).
29. "La Rioja, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000975/2016).
30. «La Rioja, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001821/2016).
31. «Mendoza, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000819/2016).
32. "Mendoza, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000820/2016).
33. "Misiones, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000888/2016).
34. "Neuquén Provincia del c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad - cobro de pesos" (expte. CSJ 004857/2015).
35. "Neuquén, Provincia del c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad - acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 004858/2015).
36. "Río Negro, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 005014/2015).
37. "Río Negro, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y repetición" (expte. CSJ 001889/2016).
38. "Salta, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad - cobro de pesos" (expte. CSJ 001182/2016).
39. "San Juan, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 004997/2015).
40. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000345/2008).
41. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/ordinario" (expte. CSJ 001133/2008).
42. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 000313/2009).
43. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 000315/2009).
44. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000827/2009).
45. "San Luis, provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 000842/2009).
46. "San Luis, provincia de c/ Estado Nacional s/ordinario" (expte. CSJ 000152/2010).
47. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción de inconstitucionalidad - cobro de pesos" (expte. CSJ 000400/2010).
48. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000122/2011).
49. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 001073/2011).
50. "Santa Cruz, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 00296/2016).
51. "Santa Cruz, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000568/2016).
52. "Santa Fe, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000470/2009).
53. "Santa Fe, provincia de c/ Estado Nacional s/ordinario" (expte. CSJ 001074/2011).
54. "Santiago del Estero, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001189/2016).
55. "Santiago del Estero, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001190/2016).
56. "Santiago del Estero, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001187/2016).
57. "Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001628/2016).
58. "Tierra del Fuego; Antártida e Islas del Atlántico Sur, provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001627/2016).
59. "Tucumán, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad - cobro de pesos" (expte. CSJ 004957/2015).

DECRETO N° 2746

Resistencia, 14 diciembre 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.745-B; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.745-B, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Barsesa**

s/c.

E:22/12/17

>*<
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2746-X

Ley 2469-X (antes ley 7821)

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y

LOS GOBIERNOS PROVINCIALES

MODIFICACIONES E INCORPORACIÓN

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 3° de la ley 2469-X (antes ley 7821), el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer los empréstitos a los que se refiere el artículo 3° del Acuerdo Nación-Provincias que se aprueba por la presente, en los términos y condiciones allí previstos, para los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019. Dichos empréstitos se destinarán a obras públicas, a la adquisición de bienes de capital y al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo.

El monto de endeudamiento que surge del Acuerdo Nación-Provincias, aprobado por la presente, conforme con los ingresos que le hubieran correspondido a la Provincia del Chaco si no se aplicara la detracción del quince por

ciento (15%) con destino al pago de las obligaciones previsionales nacionales, surgirá de la siguiente manera:

- Para el Ejercicio 2016: de hasta el equivalente a seis (6) puntos porcentuales del quince por ciento (15%).
- Para los Ejercicios 2017, 2018 y 2019: de hasta el equivalente a tres (3) puntos porcentuales del quince por ciento (15%).

ARTICULO 2°: Incorpóranse como nuevos artículos 7°, 8° y 9° de la ley 2469-X (antes ley 7821), los siguientes textos:

"ARTÍCULO 7°: El Poder Ejecutivo depositará a los municipios que se hayan acogido a la participación del régimen de financiamiento en el marco de los artículos 5° y 6° de la presente, la totalidad de los recursos correspondientes al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto, en un plazo no superior a los veinte (20) días de receptados los montos de las transferencias nacionales."

"ARTÍCULO 8°: El Poder Ejecutivo deberá presentar, en forma semestral, un informe a la Cámara de Diputados sobre las actividades llevadas adelante y el estado de situación de los fondos autorizados, el que será girado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto."

"ARTÍCULO 9°: La Comisión de Hacienda y Presupuesto del Poder Legislativo, actuará como comisión de seguimiento y contralor de lo establecido en el artículo 3° de la presente. La misma se reunirá trimestralmente a fin de examinar los informes remitidos por el Poder Ejecutivo, los que serán enviados a los titulares de los distintos bloques políticos."

ARTICULO 3°: Efectúase el corrimiento de los originales artículos 7° y 8° de la ley 2469-X (antes ley 7821), que en adelante pasarán a ser los artículos 10 y 11 respectivamente.

ARTICULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Rubén Dario Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 2747

Resistencia, 14 diciembre 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.746-X; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.746-X, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Barsea

s/c.

E:22/12/17

—————>*<—————
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2747-F

RATIFICA CONVENIO CON EL GOBIERNO NACIONAL

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el Convenio suscripto el día 30 de marzo de 2017, entre el Gobierno Nacional representado por el Jefe de Gabinete de Ministros, Licenciado Marcos Peña, el Ministro del Interior, Obras Públicas y

Vivienda, Licenciado Rogelio Frigerio y el Ministro de Hacienda, Licenciado Nicolás Dujovne y la Provincia del Chaco representada por el señor Gobernador, Ingeniero Oscar Domingo Peppo, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Rubén Dario Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

ANEXO A LA LEY N° 2747-F

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DEL CHACO Y EL GOBIERNO NACIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 2017, entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada en este acto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Licenciado Marcos PEÑA, D.N.I. N° 25.895.220, con domicilio en la calle Balcarce N° 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representado en este acto por el señor Ministro, Licenciado Rogelio FRIGERIO, D.N.I. N° 21.482.393, con domicilio en la calle Balcarce N° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el MINISTERIO DE HACIENDA, representado en este acto por el señor Ministro, Licenciado Nicolás DUJOVNE, D.N.I. N° 18.467.818, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en conjunto denominados el "GOBIERNO NACIONAL", por una parte, y por la otra la PROVINCIA DEL CHACO, representada en este acto por el señor Gobernador, Ing. Oscar Domingo Peppo, D.N.I. N° 12.595.335, con domicilio en la calle M. T. de Alvear N° 145 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante, denominada la "PROVINCIA", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", suscriben el presente convenio y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de junio de 2010 el GOBIERNO NACIONAL y la PROVINCIA suscribieron un convenio de asistencia financiera, en adelante el "CONVENIO", cuyo pago de servicios de capital e intereses se fue prorrogando mediante los acuerdos de fecha 28 de diciembre de 2011 en el marco de la Resolución N° 33/2011 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 27 de diciembre de 2013 en el marco de la Resolución N° 36/2013 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 28 de abril de 2014 en el marco de la Resolución N° 108/2014 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 31 de julio de 2014 en el marco de la Resolución N° 445/2014 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 30 de septiembre de 2014 en el marco de la Resolución N° 705/2014 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 30 de enero de 2015 en el marco de la Resolución N° 22/2015 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 12 de mayo de 2015 en el marco de la Resolución N° 318/2015 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 20 de agosto de 2015 en el marco de la Resolución N° 673/2015 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de fecha 25 de noviembre, de 2015 en el marco de la Resolución N° 1.356/2015 ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; así como el Convenio de Asistencia Financiera suscripto con la PROVINCIA el 25 de noviembre de 2015, correspondiendo comenzar con el pago de los mismos a partir del mes de enero de 2017.

Que los servicios de capital e intereses a cargo de la PROVINCIA con vencimiento durante los DOCE (12) meses del año 2017 fijados en el CONVENIO, ascienden a la suma de PESOS CUATROCIENTOS. SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS CON 35/100 (\$478.578.062,35.-), conforme se detalla en el Anexo 1 del presente convenio, en adelante la "DEUDA".

Que es política del GOBIERNO NACIONAL continuar apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan las Provincias, en la medida que actúen en el marco de los compromisos asumidos en la "Carta de Intención para el Fortalecimiento del Federalismo", suscripta el 2 de agosto de 2016 entre el GOBIERNO NACIONAL, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en ese sentido, el GOBIERNO NACIONAL ha decidido otorgarle a la PROVINCIA la posibilidad de prorrogar la totalidad de servicios de capital e intereses fijados en el CONVENIO y cuyo vencimiento tuviere lugar durante todo el año 2017.

Que el presente convenio se suscribe en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE DESENEJUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS", creado por el Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010, con el objeto de reducir la deuda de las Provincias con el GOBIERNO NACIONAL, por aplicación de los fondos disponibles del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, creado por el inciso d) del artículo 3° de la Ley N° 23.548 y reprogramar la deuda provincial resultante.

Que, asimismo, corresponde destacar que por el artículo 81 de la Ley de Presupuesto N° 27.341 se ratificaron los convenios celebrados en el marco del programa citado en el considerando anterior, estableciendo, además, que podrán modificarse mediante los acuerdos intrafederales que alcancen las partes que los suscribieron.

Que en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

ARTICULO 1°.- La DEUDA indicada en el Anexo 1 del presente será abonada por la PROVINCIA al GOBIERNO NACIONAL, en los plazos y condiciones que se indican en los artículos, siguientes.

ARTICULO 2°.- El monto de cada una de las cuotas de la DEUDA, será reembolsado por la PROVINCIA al GOBIERNO NACIONAL, en las siguientes condiciones:

- a) Plazo de gracia: Desde el vencimiento de cada cuota, hasta el 31 de diciembre de 2017;
- b) Amortización del capital: TREINTA Y SEIS cuotas mensuales y consecutivas; las TREINTA Y CINCO (35) primeras equivalentes al DOS COMA SETENTA Y SIETE POR CIENTO (2,77%) del total de la cuota refinanciada, y una última cuota equivalente al TRES COMA CERO CINCO POR CIENTO (3,05%) del total de la cuota refinanciada;
- c) Intereses: pagaderos en forma mensual.
- d) Tasa de interés aplicable: del 15% anual vencida, para todo el período;
- e) Capitalización de intereses del período de gracia: los intereses devengados durante el período de gracia serán capitalizados a su vencimiento;
- f) Pago de servicios: los Servicios de capital e intereses vencerán el último día hábil del mes que corresponda y serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya y lo descrito en el artículo 3° del presente, a partir del décimo quinto día hábil anterior al vencimiento. El primer servicio de capital e intereses vencerá el 31 de enero de 2018;
- g) Garantía: Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya.

ARTICULO 3°.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso con arreglo al presente, la PROVINCIA cede "pro solvendo" irrevocablemente a favor del

GOBIERNO NACIONAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses. Asimismo, la PROVINCIA autoriza a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, a través de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, a retener automáticamente del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y a aplicar automáticamente al pago que corresponda bajo lo previsto en el presente convenio, los importes de los servicios de capital e intereses de la DEUDA.

ARTICULO 4°.- Será condición de mantenimiento de la refinanciación de la DEUDA en los términos y condiciones indicados en el artículo 2°, que durante todo el plazo de vigencia del presente convenio, la PROVINCIA cumpla con los siguientes requisitos:

a) Dentro de los TREINTA DÍAS (30) corridos, posteriores a la fecha de suscripción del presente convenio, la PROVINCIA, elaborará y remitirá a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, dependiente de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del MINISTERIO, DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante la "SUBSECRETARÍA", un Programa de Sustentabilidad de sus Finanzas Públicas, en adelante el "PROGRAMA", el cual deberá contemplar su plazo de vigencia, que no podrá ser inferior al plazo de refinanciación de la DEUDA prevista en el presente y como mínimo las siguientes metas; i) convergencia gradual al equilibrio del resultado primario, a lograrse en un plazo no mayor a DOS (2) años, a computar desde el 1° de enero de 2017, ii) cumplimiento de los parámetros de transparencia establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 25.917 o el régimen que lo sustituya y iii) tendencia a la optimización de la gestión de la política de recursos humanos en la Administración Pública de la PROVINCIA, procurando la redistribución eficiente de los recursos y priorizando la reorganización interna del personal de planta permanente y de planta transitoria de todas las jurisdicciones. El PROGRAMA estará integrado por metas trimestrales y su cumplimiento condicionará la continuidad de este acuerdo.

El PROGRAMA deberá ser aprobado por la SUBSECRETARÍA, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes al de su recepción. En caso de ser observado por la SUBSECRETARÍA, la PROVINCIA tendrá un plazo de QUINCE (15) días corridos adicionales para ajustar el PROGRAMA a dichas observaciones, vencido el cual, i) si la PROVINCIA ajusta adecuadamente el PROGRAMA, el convenio entrará en vigencia, en la forma indicada en el artículo 7° del presente convenio; ii) caso contrario, el presente convenio quedará resuelto y sin efecto alguno.

b) La PROVINCIA deberá suministrar a la SUBSECRETARÍA, toda la información que le sea requerida, con la periodicidad que la SUBSECRETARÍA estime necesaria, para que ésta pueda lograr el seguimiento y evolución de sus finanzas públicas y del cumplimiento de las metas propuestas en el PROGRAMA -conforme lo establecido en el apartado anterior-. Dicha información, deberá estar debidamente certificada por el Contador General de la Provincia -o por la autoridad competente que corresponda- y entregada en papel y en soporte magnético.

ARTICULO 5°.- En caso de incumplimiento por parte de la PROVINCIA de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la mora se producirá en forma automática, volviéndose exigible la deuda, conforme el siguiente esquema:

a) Si el incumplimiento se produjera durante el plazo de gracia indicado en el inciso a) del artículo 2° del presente convenio, será exigible la totalidad de la DEUDA vencida a la fecha de la mora, con más los intereses devengados hasta ese momento, y se descontarán

automáticamente y en los términos de los incisos f) y g) del artículo 2° del presente acuerdo, pero teniendo en cuenta que el límite máximo de descuento mensual no podrá superar el QUINCE POR CIENTO (15%) del total de los recursos coparticipables, correspondientes a la PROVINCIA en dicho período. Respecto de los servicios de capital e intereses por los períodos de la DEUDA no vencidos, los mismos retomarán el cronograma de pagos vigente antes de la firma del presente convenio.

b) Si el incumplimiento se produjera luego del plazo de gracia indicado en el inciso a) del artículo 2° del presente convenio, será exigible la totalidad de la DEUDA vencida a la fecha de la mora, conforme a lo establecido en el inciso e) del artículo 2° de este convenio, con más los intereses devengados hasta ese momento, y se descontarán automáticamente y en los términos de los incisos f) y g) del artículo 2° del presente, pero teniendo en cuenta que el límite máximo de descuento mensual, no podrá superar el QUINCE POR CIENTO (15%) del total de los recursos coparticipables, correspondientes a la PROVINCIA en dicho período.

ARTICULO 6°.- LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan en el encabezamiento del presente convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

ARTICULO 7°.- El presente convenio entrará en vigencia una vez aprobado el PROGRAMA por parte de la SUBSECRETARIA, en los términos de lo previsto en el inciso a) del artículo 4° de este acuerdo y ratificado el convenio por la Legislatura Provincial y/o habiéndose dado efectivo cumplimiento del procedimiento legal establecido en la Constitución de la PROVINCIA para la ratificación de este tipo de acuerdos.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior del presente artículo, a partir de la fecha de suscripción de este convenio, se suspende el descuento de los servicios de capital y/o Intereses de la DEUDA, reintegrándose a la PROVINCIA, en forma automática, los montos que hubieran sido retenidos hasta esa fecha.

En caso de no aprobarse el PROGRAMA, la totalidad de la DEUDA será descontada en los términos fijados en el convenio.

En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I CHACO

30/12/2016	0	3.763.558.870,91			
31/01/2017	1	3.741.353.873,57	22.204.997,34	19.275.359,12	41.480.356,46
24/02/2017	2	3.719.148.876,23	22.204.997,34	14.382.045,04	36.567.042,38
31/03/2017	3	3.696.943.878,89	22.204.997,34	20.838.645,33	43.043.642,67
28/04/2017	4	3.674.738.881,56	22.204.997,34	16.562.119,06	38.767.116,40
31/05/2017	5	3.652.533.884,22	22.204.997,34	19.410.150,65	41.615.147,99
30/06/2017	6	3.630.328.886,88	22.204.997,34	17.534.763,23	39.739.760,57
31/07/2017	7	3.608.123.889,54	22.204.997,34	18.010.540,93	40.215.538,27
31/08/2017	8	3.585.918.892,20	22.204.997,34	17.900.379,01	40.105.376,35
29/09/2017	9	3.563.713.894,86	22.204.997,34	16.639.802,42	38.844.799,76
31/10/2017	10	3.541.508.897,53	22.204.997,34	18.251.837,55	40.456.834,89
30/11/2017	11	3.519.303.900,19	22.204.997,34	17.001.764,24	39.206.761,58
29/12/2017	12	3.497.098.902,85	22.204.997,34	16.330.687,70	38.535.685,04

478.578.062,35

T.G.P. Rubén Darío Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 2748

Resistencia, 14 diciembre 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.747-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.747-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Peppo / Barsesa*

s/c.

E:22/12/1

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 111/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. 403140900-15380-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

RESOLUCIÓN N° 122/17 - ACUERDO SALA I **EXPTE. 401.010216-27673-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - Ejercicio 2016".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

RESOLUCIÓN N° 109/17 - ACUERDO SALA I **EXPTE. N° 401.100216-27698**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Administración Provincial del Agua - Ejercicio 2016". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad con lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 112/17 - ACUERDO SALA I **EXPTE. 403100500-15.093-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

RESOLUCIÓN N° 117/17 - ACUERDO SALA I **EXPTE. 403110204-18584-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

RESOLUCIÓN N° 116/17 - ACUERDO SALA I **EXPTE. 403060901-16373-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por razones de economía procesal, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 118/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. 403270504-18.921-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 120/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. 401.010216-27657-E**

Aprueba sin observaciones, a excepción de la suma de pesos dieciséis millones setecientos quince mil setecientos noventa y uno con noventa centavos (\$ 16.715.791,90), que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Rendición de Cuentas de "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO - EJERCICIO 2016".

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación, respecto de la suma de pesos dieciséis millones setecientos quince mil setecientos noventa y uno con noventa centavos (\$ 16.715.791,90), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55); 60) y concordantes de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

**RESOLUCIÓN N° 110/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. N° 403260601-16221**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 119/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. 403051005-19.907-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 123/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. 401.100216-27705-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE PLANIFICACION, AMBIENTE E INNOVACION TECNOLOGICA - Ejercicio 2016".

Remite copias autenticadas de las fojas que en cada caso se indican, a los funcionarios de organismos nacionales que se detallan a continuación: Cr. Juan Pablo Vázquez, Dirección General de Administración y Operaciones del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.), con domicilio en Av. Julio A.Roca 609 - Of. 904 - C.P. 1067 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Movimiento de Fondos Convenio I.N.D.E.C. - ANEXO IV - J) y ANEXO V - J) - fs. 480 vta., 481, 499 y 509 y Cr. Jorge Bacalov - Coordinador Administración Finanzas y Contabilidad de la Unidad para el Cambio Rural - U.C.A.R., con domicilio en Avda. Belgrano 456- Piso 4° C.P. C1092AAR - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Movimiento de Fondos de Gestión Institucional - ANEXO IV - B) y ANEXO V - B) - fs. 473 vta./474 vta., 491 y 501.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley 4159.

**RESOLUCIÓN N° 113/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. 403081003-18.298-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 45/17 - ACUERDO SALA II
EXPTE. 402080316-27782-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Elisa - Ejercicio 2016.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Colonia Elisa, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 121/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. 401.010216-27648-E**

Aprueba sin observaciones, a excepción de la suma de pesos doce millones cuatrocientos setenta y un mil

ciento cincuenta y siete con treinta y ocho centavos (\$ 12.471.157,38), que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Rendición de Cuentas de "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO - Jurisdicción 26 - EJERCICIO 2016" con el siguiente Movimiento de Fondos: INGRESOS: Ochenta y tres millones ochocientos siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos con 72/100 (\$ 83.807.834,72); EGRESOS: Ochenta y tres millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos dos pesos con 72/100 (\$ 83.740.402,72) y un SALDO al 31-12-16 de Sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos (\$ 67.432,00).

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación, respecto de la suma de pesos doce millones cuatrocientos setenta y un mil ciento cincuenta y siete con treinta y ocho centavos (\$ 12.471.157,38), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55); 60) y concordantes de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

**RESOLUCIÓN N° 47/17 - ACUERDO SALA II
EXPTE. 402080316-27803-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Lapachito - Ejercicio 2016.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Lapachito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 40/17 - ACUERDO SALA II
EXPTE. 402080316-27819-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Presidencia Roque Saenz Peña - Ejercicio 2016.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, los libros y documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN SALA II N° 46/17**EXPTE. 402080316-27814-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa Almirón - Ejercicio 2016.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Pampa Almirón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 115/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. 403240402-17.111-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por razones de economía procesal, según lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159 y Resolución N° 17 del Tribunal de Cuentas.

**RESOLUCIÓN N° 108/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. 401.060515-27282-E**

Declara responsables solidarios al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763) - Director de Administración a/c. del M.E.C.C.y T., con domicilio en calle Bosch N° 99 - Resistencia (Chaco) y a la Sra. María Ester Schroder (DNI N° 10.882.431), Ex Directora General de Planeamiento y Evaluación Educativa, con domicilio declarado en Rodríguez Peña N° 1325 - Ciudad, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de dos mil trescientos diez pesos (\$ 2.310,00), en concepto de Saldo pendiente de rendición y/o reintegro.

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley 4159. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley 4159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 107/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. 401.020714-26662-E**

Declara responsables solidarios al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), quien se desempeñó como

Director de Administración a/c del M.E.C.C.y T., con domicilio en calle Bosch N° 99 - Resistencia (Chaco) y Sr. Hugo Horacio Fernández (DNI N° 12.687.014) - Coordinador de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional INET, con domicilio en calle Guido Spano N° 201 - Villa Florida - Barranqueras (Chaco), condenándolos al resarcimiento patrimonial de pesos un millón ciento un mil ciento veintiséis con veintinueve centavos (\$ 1.101.126,29), en concepto de Saldo pendiente de rendición y/o reintegro.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación respecto de la suma de pesos dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos noventa con veintinueve centavos (\$ 2.462.290,21), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55, 60 y concordantes de la Ley 4159, atento a lo expresado en el último párrafo del análisis de la Fiscalía en el Considerando 1°).

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley 4159. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley 4159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 31/17 - ACUERDO PLENARIO
EXPTE. 401.240613-25997-E**

Hace lugar totalmente al Recurso de Revisión interpuesto y liberar de responsabilidad a la Cra. Silvia Elena Vera (DNI 12.485.627), domiciliada en Avda. Laprida 783 - Rcia., por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley 4159.

**RESOLUCIÓN N° 114/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. N° 401.100216-27695**

Aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas del "COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES - Ejercicio 2016".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley 4159.

**RESOLUCIÓN N° 41/17 - ACUERDO SALA II
EXPTE. 402080316-27780-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciervo Petiso - Ejercicio 2016.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Ciervo Petiso, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 49/17 - ACUERDO SALA II
EXPTE. 402080316-27775-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Basail Ejercicio 2016.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Basail, los libros y documentaciones objeto del presente estudio.

Dr. Damián Servera Serra
Secretario

s/c

E:18/12 V:22/12/17

EDICTOS

EDICTO.- El señor Juez Suplente .en lo Civil y Comercial N° 2. de ,Presidencia Roque Sáenz Peña, Dr. Raúl Armando Fernández, hace saber por el término de quince (15) días, que se tramita por ante este juzgado a su cargo la cancelación judicial de los cheques girados sobre Banco Francés, Sucursal Sáenz. Peña, correspondientes a la cuenta corriente Cuenta Corriente N° 2900/3, Cheques N° 00497242, 00497243 y 00497247, perteneciendo la titularidad de dicha cuenta a la Sra. NOELIA BERGALLO, ordenado en los autos: "**BERGALLO, NOELIA S/CAN-**

CELACION DE CHEQUE", Expte. N° 1.190/17., haciendo saber a quienes se consideren con derecho deberán hacer valer los mismos mediante el trámite de oposición en el término de sesenta (60) días, contados a partir de la última publicación. Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de octubre de 2017.

Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaria

R.N° 170.962

E:29/11 V:5/1/18

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE PEREYRA, JUAN OMAR (D.N.I. N° 29.454.059, de ocupación, domiciliado en Pje. SAN MARTIN 5170, VILLA EMILIA, hijo de JORGE LUCIANO PEREYRA y de MARGARITA FONSECA, nacido en RESISTENCIA, el 22 de abril de 1982, Pront. Prov. N° 33.329 CF y Pront. Nac. N° U 1.614.710), en los autos caratulados: "**PEREYRA, JUAN OMAR SEJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 471/17, se ejecuta la Sentencia N° 59/11 de fecha 13/05/2011, dictada por el/la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "III- CONDENANDO a JUAN OMAR PEREYRA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio en grado de Tentativa, agravado por el uso de arma de fuego, en concurso real con Amenazas con armas, (arts. 79, 42, 41 bis, 149 bis, 1er. párrafo, y 55 del C.P.) en la causa N° 1-20802/08, a sufrir la pena de (8) ocho años y (6) seis meses de prisión, de cumplimiento efectivo, con las accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas. Fdo.: Dra. Glenda Vidarte de Sánchez Dansey, Juez; Dr. Leonardo Storani, Secretario Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 4 de diciembre de 2017.

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c

E:13/12 V:22/12/17

EDICTO.- EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo BARRIOS, JONATHAN LEANDRO (D.N.I. N° 40.180.171, Argentino, Soltero, de ocupación Emp. Municipal, domiciliado en calle 26 entre 21 y 23 -Barrio Milenio-, Ciudad Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de César Octavio Barrio y de Norma Esther Romero, nacido en Resistencia, el 9 de noviembre de 1994), en los autos caratulados: "**BARRIOS, JONATHAN LEANDRO SEJECUCION DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 216/17, se ejecuta la Sentencia N° 56 de fecha 27/06/2017, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a JONATHAN LEANDRO BARRIOS, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c de la Ley 23.737, C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de CUATRO AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias del art. 12 del C. Penal y multa de QUINIENTOS PESOS (\$ 500); sin costas". Fdo.: Dr. Rosana Mariela Glibota, Juez Sala Unipersonal; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, Secretaria Provisoria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de noviembre de 2017.

Dra. Lorena Bettiana Hruza
Secretaria

s/c

E:13/12 V:22/12/17

EDICTO.- EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que, respecto del condenado efectivo VILLORDO, MARTIN ALEJANDRO (D.N.I. N° 37.794.588, argentino, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en Qta. 61, B° Antonio zafrá -ciudad-, hijo de Martín Villordo y de Irma Catalina Luque, nacido en Sáenz Peña, el 3 de

septiembre de 1994), en los autos caratulados: "VILLORDO, MARTIN ALEJANDRO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 294/17, se ejecuta la Sentencia N° 29 de fecha 09/05/2016, dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a MARTIN ALEJANDRO VILLORDO, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego en grado de Tentativa y Portación de Arma de Fuego de Uso Civil sin Autorización, en Concurso Real (art. 79 en función del 41 bis y 42 y art. 189 inc. 2° -3er. párrafo-, ambos en función del 55, todos del Código Penal), por los que fuera traído a juicio en expedientes Nros. 2.138/14-2 (ppal) y 2.273/15-2 (p/c), a la pena de TRECE (13) AÑOS de prisión, con más las adicionales de ley (art. 12 del C.P.)..." Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier, Juez de Sala unipersonal; Dra. Marcela Nanci Janiewicz, Secretaria; Cámara Primera en lo Criminal. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de noviembre de 2017.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c E:13/12 V:22/12/17

EDICTO.- El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación, Fernando Luis Lavenás, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 5° piso, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "FA CONSTRUCCIONES S. R. L. S/ QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR - HOY QUIEBRA" - Expte. N° 11305/17, que en fecha 01/12/2017 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de FA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-64970578-6, con domicilio en La Pampa N° 1570, de ésta ciudad.- Interviene como Síndico Titular el C.P. HERRERA SERGIO ALEJANDRO, con domicilio en OBLIGADO N° 1349 de esta ciudad.- Se dispuso además: "Resistencia, 01 de Diciembre de 2017. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- DECLARAR la Quiebra de FA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-64970578-6, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 30, Folio 332/336, Libro 41° de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle La Pampa N°1570.- IV.- ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley.- V.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo, a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. (art. 88 inc. 4°).- VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- IX.- Una vez firme la presente, Disponer la realización de los bienes del deudor, dirigiendo la designación del enajenador prevista en el art. 88 inc. 9°, atento lo prescripto por los arts. 201, 203, 204 y 260 párrafo segundo de la ley 24.522.- X.- DESIGNAR como funcionario autorizante para la realización del inventario de los bienes del deudor al síndico interviniente, cuyo informe deberá presentarlo dentro del término de 30 días.- XII.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden, presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 2 de Marzo de 2018.- XIII.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27, 28 y 89 de la Ley 24522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría.- XIV.- FIJAR el día 16 de abril de 2018, como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ (art. 88 último párrafo).- XV.- ESTABLECER el día 30 de Mayo de 2018, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la LCQ.- XVII.- COMUNICAR la presente, a la Dirección General de Rentas de ésta provincia, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (conf.

art. 34 inc. 8 del CPCC, t.o. Ley Provincial N° 5.119).- XVIII.- PROHIBIR a la fallida, en el caso, la prohibición recae sobre la gerencia como órgano de administración, hasta la fecha de presentación del informe general por parte del síndico, ausentarse del país sin la debida autorización judicial (art. 103 de la LCQ).- Para asegurar el cumplimiento de la prohibición, librense oficios a la Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Dirección Nacional de Aduanas, Policía del Chaco y Prefectura Naval; en los recaudos deberá consignarse como fecha hasta la cual rige la citada prohibición la fecha de presentación del informe general del síndico de conformidad a lo dispuesto por Disposición N° 000914 de la Dirección Nacional de Migraciones - Ministerio del Interior de fecha 31/03/11.- XIX.- INTIMAR al fallido para que dentro de las 48 horas, Constituya domicilio procesal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado (Art. 88 inc. 7 LCQ).- XX.- ORDENAR recaratarular la presente causa, la que quedará redactada de la siguiente manera: "FA CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR - HOY QUIEBRA", a cuyo fin librese el recaudo legal a la Mesa Informatizada de Expedientes del Poder Judicial de esta Provincia.- XXI.- NOTIFIQUESE. REGÍSTRESE. PROTOCOLICESE.- Fdo. FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. Resistencia, 06 de diciembre de 2017.-

Roberto Agustín Leiva
Abogado/Secretario

s/c E:13/12 V:22/12/17

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER OUE, RESPECTO DE VILLALBA, RAMONA ANGEL (D.N.I. N° 32.375.489, de ocupación MOTOMANDADO, domiciliado en NICARAGUA 1750, RESISTENCIA, hijo de FRANCISCO RAMON VILLALBA y de NORA NANCY PEREYRA, nacido en RESISTENCIA, el 7 de julio de 1986, Pront. Prov. N° CF 40735 y Pront. Nac. N° U 3904400), en los autos caratulados: "VILLALBA, RAMON ANGEL S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)", Expte. N° 454/17, se ejecuta la Sentencia N° 81/6 de fecha 20/10/2017, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO al imputado RAMON ANGEL VILLALBA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION, previsto y penado en el Art. 5, inc. C de la ley 23.737, a sufrir la pena de CUATRO (04) AÑOS de Prision Efectiva, en esta causa N° 29818/2016-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el hecho ocurrido el 10 de Septiembre del 2016, en el domicilio sito en calle Nicaragua N°1750, de esta ciudad.... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona. Juez. Dra. Carolina Yagueddu Balmaceda Bargas. Secretaria. Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 04 de diciembre de 2017. la.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c E:13/12 V:22/12/17

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MANSILLA, LUCAS RAMON (alias "PATON", D.N.I. N° 43.617.267, Argentino, Soltero, de ocupación Empl. Repartidor, domiciliado en Las 3 Bocas y Pasaje San Lorenzo, Puerto Vilelas, hijo de Jorge Edgardo Lencina y de Cecilia Beatriz Mansilla, nacido en RESISTENCIA, el 28 de febrero de 1997, Pront. Prov. N° CF. 58333), en los autos caratulados: "MANSILLA, LUCAS RAMON S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)", Expte. N° 366/17, se ejecuta la Sentencia N° 200 de fecha 14.08.2017, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II) CONDENANDO al imputado LUCAS RAMON MANSILLA, de filiación referida en autos, como autor responsable de

los delitos de robo con arma en grado de tentativa (art. 166 inv. inc. 2, 42 y 45 del C.P.) y Encubrimiento -un hecho- (art. 277 inc. 1° ap. c), también en concurso real (art. 55 C.P.); a sufrir la pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión efectiva; en las causas N° 599/2016-1, N° 15793/2015-1 y N° 8159/2014-1 en las que viniera requerido a juicio y acusado por los hechos ocurridos en 21.01.2016, 09.06.2015 y 15.03.2014, respectivamente. Con accesorias legales y costas. ... Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, Juez. Dra. Rosana Inés Golke, Secretaria, Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 04 de diciembre de 2017. la.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c E:13/12 V:22/12/17

EDICTO.- El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación, Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 5° piso, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**FA CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR - HOY QUIEBRA**" - Expte. N° 11305/17, que en fecha 01/12/2017 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de FA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70987526-0, con domicilio en La Pampa N° 1570, de ésta ciudad.- Interviene como Síndico Titular el C.P. HERRERA SERGIO ALEJANDRO, con domicilio en OBLIGADO N° 1349 de esta ciudad.- Se dispuso además: "Resistencia, 12 de Diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I.- CORREGIR el error material incurrido en la resolución obrante a fs. 43/48, dictada en fecha 01 de diciembre de 2017, al consignar "CUIT N° 30-64970578-6" en el Pto.I de la parte resolutive, siendo la CUIT correcta de FA CONSTRUCCIONES S.R.L. el número "30-70987526-0", quedando modificada la citada resolución en tal sentido.- II.- ORDENAR la publicación de edictos de la presente rectificatoria en la forma prevista en el art. 27, 28 y 89 de la Ley 24522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- III.- FORME la presente parte integrativa de la Resolución de fs. 43/48.- IV.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE.- Fdo. FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ CIV. Y COM. VIGESIMO TERCERA NOM. Resistencia, 12 de diciembre de 2017.

Roberto Agustín Leiva
Abogado/Secretario

c/c E:15/12 V:27/12/17

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CLAUDIO ARIEL SOTELO, D.N.I. N° 36.242.416, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en CALLE ALEM Y HORTENCIO QUIJANO, de ésta Ciudad, hijo de SOTELO JUAN RAMÓN y de CENTURIÓN ISABEL, nacido en GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, el 10 de marzo de 1991, Prontuario N° U3444698; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SOTELO CLAUDIO ARIEL S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N° 179/17, se ejecuta la Sentencia N° 91/16, de fecha 19/05/2016, dictada por la Cámara Primera Criminal, FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco, 19 de mayo del 2016.... FALLA: I.- CONDENANDO al imputado CLAUDIO ARIEL SOTELO.... como autor responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ALEVOSÍA, Y CRIMINIS CAUSAE EN CONCURSO REAL CON ROBO SIMPLE (ART. 80, inc. 2° y 7°, 164 y 5 del C.P.) a sufrir la pena de PRISIÓN PERPETUA y accesorias legales (art. C.P.).... Con costas.- II.- ... III.- ... IV.- FIJANDO en concepto de Tasa de Justicia a cargo del

condenando.... la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150.-).- V.... VI.... VII.... VIII.- ... NOT.- Fdo.- DR. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY -JUEZ - DR. LEONARDO STORANI -SECRETARIO-. Gral. José de San Martín, Chaco, 29 de noviembre de 2017.

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c E:15/12 V:27/12/17

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. CAPPÁ Raúl Tomas, el Artículo 1° de la Resolución N° 1103 de fecha 02.08.2017 dictada en el Expediente N° 600-114.178/76 y acum., que dice ARTÍCULO 1°: RESCÍNDASE la adjudicación otorgada por Resolución 0186/03 a favor del Sr. Raúl Tomas CAPPÁ, DNI N° 10.985.401, respecto del predio identificado como Chacra 136 y Parcela 4 y 1 Subdivisión de las Chacras 146 y 147, todos de la Circ. VIII (Fracción Angulo Norte y Noroeste de los Lotes 91 y 92 de la Secc. XIII Col. Gral Necochea), Dpto. Chacabuco, con una superficie total de 176 Has. 39 As. 92 Cas., por incumplimiento de las prescripciones del art. 29 inc. b) y e) de la citada ley y y art 42 de la Constitución Provincial, con perdidas de las sumas abonadas. Firmado Walter Hugo FERREYRA Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.- Resistencia, 14 de diciembre de 2017.

Ana María Foussal
A/C Dcción. Asuntos Jurídicos
Inst. de Colonización - Pcia. del Chaco

s/c E:18/12 V:22/12/17

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a los presuntos herederos del Sr. Rodolfo Roberto AVENDAÑO, el Artículo 1° de la Resolución N° 1135 de fecha 14.08.2017 dictada en el Expediente N° 600-0413/03, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la Adjudicación en Venta otorgada al Sr. Rodolfo Roberto AVENDAÑO, DNI N° 13.688.642 por las fracciones ángulo nord-este y sud de la legua B, Lote 48, Zona E, Dpto. General Guemes, con superficie aproximada de 2000 Has; otorgada por Resolución N° 0320 de fecha 15/05/2003 rectificada por su similar N° 0391 de fecha 31/05/2006, conforme las razones expuestas en los considerandos y los arts. 29, 32, y 33 de la Ley 2913, decreto reglamentario 737/84 y su modif. 653/96 y art. 42 de la Constitución Provincial. Firmado Walter Hugo FERREYRA Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.- Resistencia, 14 de diciembre de 2017.

Ana María Foussal
A/C Dcción. Asuntos Jurídicos
Inst. de Colonización - Pcia. del Chaco

s/c E:18/12 V:22/12/17

EDICTO.- EL DR. OMARA. MARTINEZ, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, NOTIFICA MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE LE DEFENSOR DE AUSENTES QUE LO REPRESENTARE EN EL JUICIO, AL SR. TORALES SEBASTIAN LUIS, DNI N° 30.614.453, LA SENTENCIA MONITORIA QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE: ///- Resistencia, 24 de septiembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra TORALES, SEBASTIAN LUIS, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$753,74) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente la suma de PESOS TRESCIENTOS UNO CON CINCUENTACENTAVOS

(\$301,50) sujeta a liquidación definitiva las que incluyen, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Conforme art. 5° ley 6002, HÁGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco(5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2° párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. JULIA ELENA DUARTE ARTECONA como patrocinante en la suma de UN MIL CIENTO DIECIOCHO (\$1.118,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808; y al Dr. MIGUEL ALBERTO TOURN la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA y SIETE (\$447,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 34 ley 6808 y art. 1° ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4° ley 6002. EN RELACION A LA CAUSA: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ TORALES SEBASTIAN LUIS S/ EJECUCION FISCAL**", Expte. N° 9909/15. Fdo. OMAR A. MARTINEZ - JUEZ- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18. Resistencia, 01 de diciembre de 2017.

Silvio Abel Nicoloff
Secretario Provisorio

s/c **E:18/12 V:22/12/17**

EDICTO.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber que por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho sobre el lote ubicado en Mz 61 Pc 40 Uf 00-02 del Plan 500 viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Barranqueras, oportunamente adjudicado a la Sra. Palavecino Dora, D.N.I. N° 11.249.616 para que dentro de término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de continuar el trámite de regularización. Resistencia, 13 de Diciembre de 2017.

#####

EDICTO.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 65 Pc. 19 del Plan 100 Viv. C.G.T. de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco, oportunamente adjudicada al Sra. Rivero, Emilia, D.N.I. N° 02.087.887, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, 13 de Noviembre de 2017.-

Fernández Mercedes
Asesora Legal I.P.D.U.V. - M.P. 2625

s/c **E:18/12 V:22/12/17**

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado N° 2, a cargo del Sr. Juez, Dr. OSCAR R. LOTERO, Secretaría a cargo de la Dra. NILDA GLADYS FRETES, sito en Brown N° 249, 2° Piso, Resistencia, cita por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los herederos y acreedores de FUENTES, JUAN CARLOS, M.I. N° 5.380.145, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus dere-

chos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**FUENTES, JUAN CARLOS S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 201/07.- Resistencia, 09 de octubre de 2017.

Nilda Gladys Fretes
Secretaria Provisoria

R.N° 171.292 **E:18/12 V:22/12/17**

EDICTO.- Dra. MARCELO DARIO GAUNA, Juez en Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y. Quiebras de , Sáenz Peña, con domicilio en Belgrano N° 473, de esta ciudad, hace saber y cita a los demandados, MONICA GRACIELA LARDONE, D.N.I. 17.777.243 y FABIAN DARIO LARDONE, D.N.I. 21.106.155, para que dentro de 5 (cinco) días tomen intervención en autos y comparezcan, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que los represente, publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario local, correspondientes a los autos caratulados: "**BANCO MACRO S.A. C/ LARDONE, MONICA GRACIELA Y LARDONE, FABIAN DARIO S/ EJECUTIVO**", Expte N°: 1406/12, donde se ha dictado Sentencia Monitoria, que en su parte resolutoria dice: // "Presidencia R. Sáenz Peña, 27 de Septiembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra MONICA GRACIELA LARDONE y FABIAN DARIO LARDONE, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA y SEIS CON CINCUENTA y DOS CENTAVOS (\$ 74.856,52) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto ut supra, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA y UNO (\$ 14.971,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a los ejecutados (art. 21 de la ley 6002).- IV) DIFERIR la regulación de honorarios, para la oportunidad establecida en los considerandos.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real de los ejecutados con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318, del C.P.C.C, con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FDO. Dra. MARCELO DARIO GAUNA - JUEZ - JUZGADO DE PROCESOS EJECUTIVOS - CONCURSOS Y QUIEBRAS".- Resistencia, 29 de septiembre de 2017.

Dra. María Sandra Varela
Secretaria de Trámite

R.N° 171.293 **E:18/12 V:22/12/17**

EDICTO.- Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez en lo Civil y Comercial de la Duodécima Nominación de Resistencia, con domicilio en Guemes N° 609, de esta ciudad, hace saber, y cita al demandado Sr. MAURO PAOLO ANGIONE, D.N.I. N° 27.081.823, para que dentro de 5 (cinco) días tome intervención en autos y comparezca, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente, publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario local, correspondientes a los autos caratulados: "**BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ ANGIONE MAURO PAOLO S/ EJECUTIVO**", Expte N° 6832/15, donde se ha dictado Sentencia Monitoria, que en su parte resolutoria dice: // " Resistencia, 29 de julio de 2015. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... Por todo ello, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NOVENTA y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON

NOVENTA y CINCO CENTAVOS (\$97.621,95) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA y SIETE (\$29.287,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. WALTER EDUARDO.REPETTO, BENJAMIN E. KAPEICA, MARIANA SUCATZKY y OMAR DARIO CAMORS en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA y TRES (\$2.733,00) como Patrocinantes, a cada uno de ellos, respectivamente y en la suma de PESOS UN MIL NOVENTA Y TRES (\$1.093,00) como Apoderados, a cada uno de ellos, respectivamente, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia; de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ". // asistencia, 02 de junio de 2016... AUTOS Y VISTOS:... Para resolver... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- SUBSANAR la omisión incurrida en el pto. I) de la Resolución de fs. 26/27, debiendo leerse "...I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MAURO PAOLO ANGIONE"- II.- Forme la presente parte integrante de la resolución mencionada, de fecha 29/07/2015.- III.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH -JUEZ"- Resistencia, 22 de agosto de 2.017.-

Celina B. Dellamea
Secretaria

R. Nº 171.296

E:18/12 V:22/12/17

EDICTO.- LA SRA. FISCAL DE INVESTIGACION Nº 1, Dra. RAQUEL MALDONADO, de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber a OSCAR DARIO VILLARREAL, DNI Nº 32.567.744, apodado VILLITA, edad 27 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en en la localidad de J. J. Castelli - Chaco, el 05-09-1986, domiciliado en Barrio Matadero de esta ciudad, con principales lugares de residencia anterior en Chacra 108 de esta ciudad, SI SABE leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, hijo de VILLAREAL, CARLOS (V) y de AGUIRRE, SARA (V), domiciliados en Chacra 108 de esta ciudad.-; que en los autos caratulados: "**AGUIRRE RAMON ROBERTO Y VILLARREAL OSCAR DARIO S/ LESIONES Y ROBO**", Expte. Nº 1151/13 se ha resuelto lo siguiente: ///J.J. Castelli, Chaco, 5 de mayo de 2016.- Atento al estado de autos, cítese de comparendo a: DARIO OSCAR VILLARREAL, D.N.I. Nº 32.567.744, con domicilio en BARRIO MATADERO J. J. CASTELLI, a fin de recibirsele DECLARACION DE IMPUTADO AMPLIATORIA, en audiencia señalada para el día 10 de mayo de 2016, a las 08:30hs., bajo apercibimiento de Ordenarse su detención.- NOT.- (Fdo.) Dr. GUSTAVO E. BORDON SECRETARIO y Dra. RAQUEL H. MALDONADO - FISCAL DE INV. Nº 1".- ///Juan José Castelli, Chaco, 6 de diciembre de 2017.- Atento al informe de fs. 231, donde consta que el imputado DARIO OSCAR VILLARREAL, no se encontraba en el

domicilio fijado oportunamente a fs. 31/32 en BARRIO MATADERO de J. J. CASTELLI -CHACO-, notifíquese por Edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días a fin de RECIBIRLE DECLARACION DE IMPUTADO AMPLIATORIA contra el mismo, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación conforme lo establece el art. 170 del Cóg. Proc. Penal por Edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días.- Librese Oficio al Director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a estos actuados.- NOT.-" (Fdo.) Dra. RAQUEL MALDONADO -FISCAL DE INVESTIGACION Nº 1- DR. GUSTAVO E. BORDON -SECRETARIA.-

Dr. Gustavo E. Bordón

Secretario

s/c

E:20/12 V:3/1/18

EDICTO.- LA SRA. FISCAL DE INVESTIGACION Nº 1, Dra. RAQUEL MALDONADO, de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber a JOSIAS HERNAN CARDOZO, DNI Nº 41.040.175, edad 18 años, estado civil soltero, de profesión estudiante, nacionalidad argentino, nacido en Juan Jose Castelli, el 07/04/1998, domiciliado en Quinta Niz (calle Islas Sandwich del Sur s/n), localidad de Juan José Castelli, si sabe leer y escribir, estudios primario completo, hijo de Eduardo Larosa Cardozo (V) y de Nidia Baudilia Cordoba (V), Nº de Telefono 3644224702 (MADRE), en los autos caratulados: "**CARDOZO JOSIAS HERNAN Y LEYES LUIS DANIEL S/ ROBO**", Expte. Nº 667/17 se ha resuelto lo siguiente: Juan José Castelli, Chaco, 29 de noviembre de 2017.- RESUELVO: I.- TRABAR EMBARGO sobre los bienes del imputado de autos, JOSIAS HERNAN CARDOZO, DNI Nº 41.040.175 suficientes hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) Con lo cual Librese mandamiento de embargo.- II) Asimismo encomendar al Sr. Fiscal actuante que deberá Notificar al imputado del embargo trabado en su contra. III) ... NOT. (Fdo.) Dr. JOSE LUIS KERBEL - Juez de Garantías y Dr. ALEJANDRO DARIO PELLIZARI - Secretario. Atento a la declaración testimonial de fs. 103 y Vta. de Estela Matilde Cardozo -madre del imputado Josias Hernan Cardozo- en la cual manifiesta que su hijo se encuentra viviendo en la ciudad de Rosario desconociendo dirección exacta, notifíquese por Edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días a fin de notificarle la TRABA DE EMBARGO contra el mismo, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación conforme lo establece el art. 170 del Cóg. Proc. Penal por Edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días.- Librese Oficio al Director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a estos actuados. NOT.-" (Fdo.) Dra. RAQUEL MALDONADO - FISCAL DE INVESTIGACION Nº 1 - DR. JOSE CHAPARRO - SECREARIO SUB.-

Dr. José R. Chaparro

Secretario Sub. Nº 1

s/c

E:20/12 V:3/1/18

EDICTO.- EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MEDINA, PEDRO LUIS (D.N.I. Nº 24.606.443, Argentino, Soltero, de ocupación Jornalero, domiciliado en Quinta Nº 87 -Bº San Cayetano-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de José Antonio Medina y de , nacido en Quitilipi, el 10 de junio de 1975), en los autos caratulados: "**MEDINA PEDRO LUIS S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. Nº 270/17, se ejecuta la Sentencia Nº 86 de fecha 12/09/2017, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad. Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)... CONDENAR a PEDRO LUIS MEDINA de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES Y

AMENAZAS CON ARMAS -art. 89 y 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto del C.P. (en el primer hecho) y LESIONES LEVES CON ARMA DE FUEGO (4 hechos), y PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO PROHIBIDO todo CONCURSADO REALMENTE (art. 89, 89, 89, 89 y 189 inc. 2°, 4° párrafo y 55 del C.P.) a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN, Inhabilitación absoluta por igual tiempo del de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P., sin costas. II) UNIFICAR la pena establecida por sentencia N° ... de fecha 12/09/2017 (de esta causa N° 10537/16-2) por la que se condenó a PEDRO LUIS MEDINA, como autor responsable de los delitos de LESIONES LEVES Y AMENAZAS CON ARMAS -art. 89 y 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto del C.P. (en el primer hecho) y LESIONES LEVES CON ARMA DE FUEGO (4 hechos) y PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO PROHIBIDO todo CONCURSADO REALMENTE (art. 89, 89, 89, 89 y 189 inc. 2°, 4° párrafo y 55 del C.P.) y la impuesta por Sentencia N° 01 de fecha 07/02/2017 (Expte. N° 6429/15-2 -registro del Juzgado Correccional N° 1 - ciudad) por la que se condenó a PEDRO LUIS MEDINA como autor responsable del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS (art. 89 en función del art. 80 inc. 1 y 11 del C.P.) a la pena de un (01) año de prisión, de Ejecución Condicional (art. 26 del C.P.); y CONDENAR a PEDRO LUIS MEDINA, de circunstancias personales pre-determinadas, como autor responsable de los delitos de LESIONES LEVES Y AMENAZAS CON ARMAS -art. 89 y 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto del C.P. (en el primer hecho) LESIONES LEVES CON ARMA DE FUEGO (4 hechos) y PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO PROHIBIDO todo CONCURSADO REALMENTE (art. 89, 89, 89, 89 y 189 inc. 2°, 4° párrafo y 55 del C.P.) -Expte. 10537/16-2- y LESIONES LEVES CALIFICADAS (art. 89 en función del art. 80 inc. 1 y 11 del C.P.) -Expte. 6429/15-2, todo en CONCURSO REAL (art. 55 C.P.), a la PENA ÚNICA de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN, Inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias legales, sin costas.". Fdo.: Dr. Horacio Simon Oliva -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Diciembre de 2017. JME.-

Dra. Lorena Bettina Hruza
Secretaria

s/c E:20/12 V:3/1/18

EDICTO.- La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a MIÑO, ADRIAN ROBERTO, ARGENTINO, SOLTERO, ESTUDIANTE, de 27 años de edad, nacido en PAMPA DEL INDIO, CHACO, el 24 de noviembre de 1989, hijo de y de NORMA MIÑO, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 34.569.469 se domicilia en CALLE MAIPU S/N, B. OBRERO, que en los autos N° 732/13-5, caratulada: "**MIÑO ADRIAN ROBERTO S/ AMENAZAS CON ARMAS**", se dictó la siguiente Resolución N° 369, Gral. José de San Martín, CHACO, 04 de 12 de 2017. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MIÑO, ADRIAN ROBERTO, ya filiado, del delito de AMENAZAS CON ARMAS (Art. 149 Bis primer párrafo segunda parte del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Art. 348 inc. 4° y 366 del C.P.P., Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 513 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 283 de fecha 10 de Julio de 2015 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1783 .III)...- IV)...- V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVÉSE LA PRESENTE CAUSA.- Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN, CHACO, 04 de diciembre de 2017.

Dr. Gastón Rafael Silvestri
Secretario

s/c E:20/12 V:3/1/18

EDICTO.- El Sr. Juez del Trabajo N° 1. Dr. Héctor Hugo Osiscka. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, hace saber por dos días al Sr. Hugo Walter Rolón con domicilio real en Arbo y Blanco N° 911, Resistencia, que con fecha 2-8-17, atento a las constancias de autos habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C.C. ley 7950 de aplicación supletoria a este fuero con resultado negativo. Notifíquese por cédula al Sr. Rolón Hugo Walter el proveído de fs. 326 (5-2-16) el que se publicará por dos días en el Boletín Oficial y diario local bajo apercibimiento de darsele por decaído el derecho dejado de usar Fdo. Dr. Héctor Hugo Osiska, Juez, fs. 326 (5-2-16) atento al estado de las presentes actuaciones por el presente acto corrásese traslado por el término de cinco días el presente Expte. de reconstrucción, sus constancias y todas las documentales y antecedentes ofrecidos como prueba para que el Sr. Rolón Hugo Walter, se pronuncie sobre los antecedentes de la misma y ejerza todos los derechos que por ley corresponda. Asimismo intimase al Sr. Rolón Hugo Walter para que igual plazo presente las copias de los escritos, documentos pruebas, diligencias que se encontrasen en su poder, recibiendo el presente Expte. de reconstrucción todo de acuerdo a lo establecido por el art. 129 inc. 2 del C.P.C.C.C. de aplicación supletoria a este fuero, por secretaria con habilitación de días y horas inhábiles. Notifíquese al Sr. Rolón Hugo Walter en el domicilio real sito en Arbo y Blanco N° 911, Resistencia, conforme surge de la copia de la compraventa del inmueble que obra en los caratulados: "**Lianes, José Aníbal Teodoro c/ Rolón Hugo Walter y Stefanoff Néilda Irene s/ Embargo preventivo**", Expte. 2794, año 2015, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad. Agreguese por cuerda la Copia del Expte. mencionado precedentemente. Fdo. Dr. Héctor Hugo Osicka. Juez. Así se encuentra, ordenado en los autos caratulados: "**Castillo Norberto y otros c/ Rolón Hugo Walter y otro s/ ejecucion de sentencia**", Expte. 821, año 2003, de reconstrucción, del Juzgado del Trabajo N° 1. Pcia. R. S. Peña, a mi cargo. Pcia. R. S. Peña, 01 de diciembre de 2017.

Dra. Tania Lorena Abramczuk
Abogada/Secretaria

s/c E:20/12 V:22/12/17

EDICTO.- SE HACE SABER que en los autos caratulados: "**MORENO MOTO S.R.L. C/ SEBASTIAN ALEJANDRO LEDESMA y PASCUAL OSVALDO ROLDAN S/ Ejecutivo**", Expte. N° 46/13 que se tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. HUGO O. AGUIRRE, sito en Lavalle N° 232 - 1° piso - Villa Angela - Chaco; se ha dispuestos notificarle mediante edicto al Sr.ROLDAN PASCUAL OSVALDO la siguiente resolución: "///Illa Angela, 2 de diciembre de 2014 ... TRABASE EMBARGO sobre los haberes que percibe el demandado Sr. OCVALDO PASCUAL ROLDAN como empleado dependiente de la MUNICIPALIDAD DE LAS BREÑAS y que el mismo corresponde sobre el porcentaje legal pertinente (20%) y con excepción del salario familiar, hasta cubrir las sumas reclamadas de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$ 4.914,00) en concepto de capital con más la cuma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 2.457,00) presupuestados provisoriamente en concepto de intereses y costas del juicio Notifíquese al demandado del embargo trabado en autos en su domicilio real, debiendo manifestar los extremos del Art. 509 inc. 3° de la Ley 968 que deberá transcribirse en el recaudo respectivo, debiendo la parte actora confeccionar el pertinente proyecto conforme lo normado por el art. 137 del C.P.C.C.- NOT. FDO. DRA. PATRICIA ROCHA, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL.-"

Dra. Astrid Rocha
Abogada/Secretaria

R.N° 171.303 E:20/12 V:22/12/17

EDICTO.- La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a Sosa Ramon Jorge - M.I. N° 20.843.425 y/o Sandoval Marta Lia - M.I. N° 22.897.452, para quienes se crean con derecho sobre el mencionado terreno aporten las pruebas correspondientes en el Expediente N° 5370-S-97 S/ COMPRA TERRENO, bajo apercibimiento de Ley Dirección Administrativa - Asesoría General Administrativa Municipal - Municipalidad de Resistencia.

EMILIO JORGE

Director Ventas - Dcción. Gral. Tierras Municipales

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas,
Prensa y Ceremonial

s/c.

E:22/12/17

LICITACIONES

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 040/17
EXPEDIENTE N° 136/17

Objeto: Adquisición de impresoras, respuestos varios y software.

Destino: Equipos Informáticos del Poder Judicial.

Monto estimado: \$ 2.453.040,00.

Fecha de apertura: 15 de Febrero de 2018.

Hora: 09,00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown N° 255, piso 1°, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco
Domicilio: Av. Callao N° 322.
- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **Valor del pliego:** \$ 1,00 (Pesos Uno) en papel Sellado Provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 07,30 a 12,00 horas.
Dirección General de Administración
Poder Judicial del Chaco

s/c.

E:15/12 V:27/12/17

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 042/17
EXPEDIENTE N° 143/17

Objeto: Salas de Audiencia de Juicios Orales y Audiencias de Control Jurisdiccional.

Destino: Distintas dependencias judiciales.

Monto estimado: \$ 11.290.983,06

Fecha de apertura: 23 de enero de 2018.

Hora: 10,00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown N° 255, piso 1°, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco
Domicilio: Av. Callao N° 322.
- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **Valor del pliego:** \$ 1,00 (Pesos Uno) en papel Sellado Provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 07:30 a 12:00 horas.

Dirección General de Administración
Poder Judicial del Chaco

s/c

E:22/12 V:5/1/18

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL "25 DE MAYO"

QUITILIPÍ - CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

A los señores Asociados

De la Asociación Civil "25 de Mayo":

Por la presente convocamos a los Señores Asociados de Asociación Civil "25 de Mayo", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de Enero de 2018 a las 08:00 hs, en el local de la Entidad sito en calle Hipólito Irigoyen N° 1632 de la ciudad de Quitilipi - Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria.
2. Consideración de Memoria Anual, Inventario, Balance General y demás Cuadros anexos correspondientes a los ejercicios cerrado el 30 de Junio de 2016 y al 30 de Junio de 2017.
3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
4. Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Informe sobre situación institucional a la fecha de la realización de la asamblea.
6. Rendición de cuentas de lo actuado por la Comisión Normalizadora.
7. Someter a Asamblea la fijación de una cuota social para mantenimiento del club.
8. Temas varios.

Meza Eliana Elizabeth

D.N.I. 35.083.688

R.N° 171.319

Giles Natividad

D.N.I. 16.701.444

E:22/12/17

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA

CHARATA - CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Señores Asociados:

Dando cumplimiento al Art. 22 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva por resolución tomada bajo Acta de la reunión del 14 de Diciembre de 2015 convoca a UD. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de Diciembre de 2017 a las 21 horas, en la sede social, sito en Las Heras, esquina San Lorenzo de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Nombrar dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2° Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos, Informe de Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor para los ejercicios comprendidos entre el 01/10/2015 y el 30/09/2016 y entre el 01/10/2016 y el 30/09/2017.
- 3° Informe del Estado de Cuentas a la fecha de la Asamblea.
- 4° Considerar Altas y Bajas de Socios.
- 5° Fijación de cuota mensual de socios e ingreso para las distintas categorías.
- 6° Designación de 5 (cinco) socios para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
- 7° Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.
- 8° Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 9° Palabras finales a cargo del Presidente.

Diego M. Lencina

Secretario

R.N° 171.321

Gutiérrez, Hildo Ismael

Presidente

E:22/12/17

ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES DE CAMPO LA AURORA N° 57

GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN - CHACO

CONVOCATORIA

Estimados Socios:

En cumplimiento de normas y disposiciones estatutarias vigentes, y lo dispuesto en el art. 27 de nuestros Estatutos Sociales la "Asociación Civil Consorcio Productivo de Servicios Rurales de Campo La Aurora N° 57", cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Febrero de 2.018, a las 10,00 Hs. en su sede social, sita en Lote 8 de Campo La Aurora, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de dos asociados para que en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.-
- 2º) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos, del Ejercicio VI y VII, cerrados el 30 de Junio de 2.016 y 30 de Junio de 2.017 respectivamente.-
- 3º) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.-
- 4º) Consideración del monto mensual de la cuota social.-

Altamirano, Faustino A.
Presidente

Lezcano, Antonio
Secretario

Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se celebrará con el número de socios presentes según lo establecido en el art. 30 de los Estatutos Sociales.

R.N° 171.322

E:22/12/17

ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES DE LAS GARCITAS N° 4

LAS GARCITAS - CHACO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a los Señores Asociados de la Asociación Civil Consorcio Productivo de Servicios Rurales de Las Garcitas N° 4 a la Asamblea que se realizará el día 05 de Enero de 2018 a las 19 horas en primera convocatoria, y de no contarse con el quórum necesario, una hora más tarde, a las 20 hs. en segunda convocatoria, todo en las instalaciones de la sede social de la institución, sita en calles Guemes esquina Belgrano, de dicha localidad, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta respectiva en representación de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente asamblea.
3. Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría Externa, correspondientes a los Ejercicios Sociales cerrados el 30 de Junio de 2017.
4. Nombrar una Comisión Receptora y Escrutadora de votos, integrada por tres (3) miembros.
5. Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
6. Elección de tres (3) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (2) años (desde el 01.07.2017 y hasta el 30.06.2019) por terminación de mandatos, en los cargos de: Vice Presidente, en reemplazo del Sr. Robles Darío, Secretario, en reemplazo del Sr. Alfonso Mario y Pro-Tesorero, cargo vacante; Elección de cuatro (4) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (2) años (desde el 01.07.2017 y

hasta el 30.06.2019) en los cargos de Vocales Titular 1° y 3°, en reemplazo del Sr. Sosa Mario y Ruiz Lili y Vocal Suplente 2° y 4°, en reemplazo de los Sres. Roque Cuenca y Sr. Ramón Ricardo Vega, respectivamente.

7. Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisora de cuentas, por el término de dos años (desde el 01.07.2017 y hasta el 30.06.2019) por terminación de mandatos en los cargos de Revisor de Cuenta Titular, en reemplazo del Sr. Damián Antonio Ruiz, y revisor de cuenta suplente, en reemplazo de la Sra. Elsa Avalos.
8. Proclamación de los Socios Consorcionistas de Representación Necesaria.
9. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
10. Tratamiento de la incorporación y/o baja de asociados a la entidad.
11. Fijación del valor de la cuota societaria mensual e ingreso para el próximo ejercicio.

Nota: Art. 14° del Estatuto Social:

"... por decisión de una Asamblea de asociados constituida como mínimo con el 51% de los socios con derecho a voto y la sanción de los dos tercios de los asistentes. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los socios con derecho a voto y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de los dos tercios de los votos presentes....".

Javier Aguirre
Presidente

R.N° 171.323

E:22/12/17

FUNDACIÓN "CASA DE RESTAURACIÓN"

VILLA ÁNGELA - CHACO

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Fundadores y asociados a REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN para el día 28 de DICIEMBRE de 2017 a las 09:30 horas en el domicilio ubicado en calle PRESIDENTE PERÓN 556, de la ciudad de VILLA ÁNGELA, Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
- 2.- Renovación de Miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 3.- Consideración y Aprobación de la MEMORIA Y BALANCES cerrados al 31 de Julio de 2014, 2015, 2016 y 2017.

Schlak, Olga
Presidente

Almirón, Ana María
Secretaria

R.N° 171.324

E:22/12/17

CONTRATOS SOCIALES

MENTORES S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. N° E-3-2017-7450-E caratulado: "**MENTORES S.A.S. s/ INSCRIPCIÓN DE SOCIADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**", se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, la Sra. Hilda Graciela KRAFT, nacida el 11/08/1961, con Documento Nacional de Identidad N° 14.799.352, CUIT 2714799352-3; casada, Docente, domiciliada en calle 313 y 320 Barrio Monseñor De Carlo, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, y el Sr. Héctor Eduardo DUARTE, nacido el 16/09/1977, con Documento Nacional de Identidad N° 26.225.133, CUIT 20-26225133-1, casado, Comerciante, domiciliado en Manzana 2 Parcela 11 Barrio Judiciales, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denomina "**MENTORES SAS**", tendrá su sede social en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, tendrá un plazo de duración de noventa años, y su

objeto será: a) Proporcionar Formación de Carácter Científico-Profesional, Técnica y Humanística para todas las personas que deseen desarrollarse ofreciendo la oportunidad de acceder a estudios superiores dignamente; b) Ampliar la oferta educativa en forma constante con relación a las demandas emergentes en el medio social en general posibilitando la formación de personas idóneas y responsables con conciencia Ético - Profesional; c) Garantizar al accesibilidad al nivel superior a través de un Servicio Educativo de calidad, en un marco de dignificación humana, capacitando a nivel intelectual, laboral y profesional al hombre de hoy; d) Propender el aprovechamiento integral de los recursos humanos, articulando la oferta con otras Instituciones de prestigio y solidez, para lograr un nivel del educando asociado a la excelencia; e) Contribuir a la Promoción Cultural mediante una adecuada gestión y administración del conocimiento, a toda persona interesada y comprometida con su formación personal y profesional; f) Promover Investigaciones de Proyección Social y Cultural de alta calidad, fundadas en el quehacer profesional, educativo y laboral del medio; g) Reforzar y ampliar los Vínculos establecidos en otras Instituciones de Prestigio, Educativo y Cultural.- El capital social se fijó en la suma de pesos Veinte Mil (\$20.000) y estará compuesto por Veinte Mil (20.000) acciones nominativas no endosables de pesos Uno (\$) cada una. El cargo de administrador será ocupado por Hilda Graciela KRAFT, nacida el 11/08/1961, con Documento Nacional de Identidad N° 14.799.352, casada, Docente, domiciliada en calle 313 y 320 Barrio Monseñor De Carlo, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Héctor Eduardo DUARTE, nacido el 16/09/1977, con Documento Nacional de Identidad N° 26.225.133, casado, Comerciante, domiciliado en Manzana 2 Parcela 11 Barrio Judiciales, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco; durarán en el cargo DOS años.- La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el treinta y uno de diciembre de cada año.

Dra. Ibis V. Monguet

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 171.320

E:22/12/17

LA VIEJA TOMI S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. N° E-3-2017-7455-E, caratulado: "**LA VIEJA TOMI S.A.S. s/ INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**", se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 01 de diciembre de 2017, la Sra. Escobar María de los Ángeles, nacida el 13 de diciembre de 1976, con Documento Nacional de Identidad N° 25.518.433, CUIT 23-25518433-4, casada, comerciante, domiciliada en calle Rissione N° 5700 de la ciudad de Barranqueras provincia del Chaco, ha constituido una sociedad que se denominará La Vieja Tomi S.A.S., estará domiciliada en la ciudad de Barranqueras, Chaco, tendrá un plazo de duración de 10 (Diez) años, y su objeto será: Servicio de transporte de pasajeros y de cargas y sus actividades conexas. El capital social se fijó en la suma de pesos Diecisiete mil Setecientos veinte (\$ 17.720,00) y estará compuesto por un mil ciento setenta y dos (1772) acciones nominativas no endosables de pesos Diez (\$10) cada una. El cargo de administrador será ocupado por Sr. Gómez, Nelson Ramón, nacido el 12/05/1975, con Documento Nacional de Identidad N° 24.115.595, casado, comerciante, domiciliado en calle Rissione N° 5700 de la ciudad de Barranqueras provincia del Chaco, y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Srta. Gómez, Maira Belén, nacida el 27/06/1997, con Documento Nacional de Identidad

N° 40.500.454, soltera, Estudiante, domiciliada en calle Rissione N° 5700 de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco; durarán en el cargo 10 (Diez) años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Coordinador General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 171.317

E:22/12/17

FRATELLI VIAL S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: "**FRATELLI VIAL S.A.S. S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL**", en Expediente Número E-3-2017-6827-E, hace saber por un día que: los socios: Ana María SCAVO, D.N.I. 22.679.967, CUIT 27-22679967-8, nacida el 02 de junio de 1972, divorciada, con domicilio en calle La Cangayé 560 de esta ciudad, de profesión Contadora Pública Nacional; Genaro Miguel SCAVO, D.N.I. 23.005.817, CUIT 20-23005817-3, nacido el 14 de noviembre de 1973, divorciado; con domicilio en Avenida Avalos 415, Sexto Piso, Departamento C de esta ciudad, de profesión Ingeniero Civil; y María Inés SCAVO, D.N.I. 24.880.974, CUIT 23-24880974-4, nacida el 02 de diciembre de 1975, soltera, con domicilio en Ruta Nacional 11 kilómetro 1006,2, jurisdicción de esta ciudad, de profesión Arquitecta; todos argentinos, mayores de edad, Por Instrumento Privado de fecha 23 de noviembre de 2017, contuyeron SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "FRATELLI VIAL S.A.S." con domicilio en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, con una duración de 99 años y un Capital Social de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), siendo su objeto social realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Construcciones: Ejecución de toda clase de obras privadas o públicas, relacionadas con el ramo de, la ingeniería, arquitectura e industria, es decir, de tipo arquitectónica, hidráulica, vial, ferroviaria, portuaria, hidráulicas eléctricas, mecánicas, sanitarias y construcciones de cualquier índole, reformas, albañilería, hormigón armado, gasoductos, electroductos, dragados, usinas, montajes industriales y sus obras complementarias, ya sean nacionales, provinciales, municipales, civiles, militares o de particulares que le sean adjudicadas directamente o por medio de concurso, licitación privada o pública. Como asimismo, el asesoramiento técnico, realización de proyectos, dirección de obras, consultoría, administración para la construcción de edificios y obras de cualquier tipo. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales propios o de terceros, ganaderos, agrícolas, forestales, frutícolas; mediante la cría, capitalización, invernada, compraventa, cruce, mestización de ganado de todo tipo y especie; explotación de cabañas, granjas, tambos, estancias, bosques, montes y plantaciones de todo tipo. Forestal: Mediante la forestación y/o reforestación de predios propios o ajenos. Industriales: Instalación o adquisición de establecimientos para la industrialización, extracción, explotación, elaboración o fabricación de materias primas, materiales, herramientas y máquinas destinadas a la construcción, como así también investigación, creación, adquisición y patentamiento de tecnología vinculada a la industria de la construcción. Elaboración, producción de materiales cerámicos relacionados con la construcción. Industrialización, transformación y extracción de productos y subproductos derivados de la madera, explotación de aserraderos y fabricación de muebles. Comerciales: Compraventa por mayor y menor, importación y exportación de materiales de construcción, maderas elaboradas o a elaborarse, máquinas, herramientas, equipos, rodados, accesorios y repuestos que puedan aplicarse en la in-

dustria de la construcción, pudiendo contratar con la Nación, provincia y/o municipios y/o firmas privadas indistintamente. Compraventa por mayor y menor de bienes muebles, importación y exportación de los productos derivados de la explotación agropecuaria, representación, comisiones y consignaciones de personas, empresas o marcas anexas a la industria de la construcción, importación y exportación de sistemas, procedimientos, permisos y patentes relativos al ramo. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, locaciones y administración de inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros; urbanización, mensura, amojonamiento, loteos, fraccionamientos y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. Financieras: Mediante la inversión, asociación de aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para toda clase de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y papeles de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público. Exportadoras e Importadoras: Mediante la exportación e importación de los productos, materiales, bienes y objetos comprendidos en las actividades establecidas ante-

riormente. Mandatos: Representaciones y comisiones referidas a los objetos precedentemente enunciados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase, de títulos y valores; tomar y otorgar créditos, prestar fianzas y todo tipo de garantías incluso reales por negocios propios o a favor de terceros, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- La administración estará a cargo de los socios constituyentes, indistintamente, quienes revisten el carácter de Administradores y durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. El cierre de ejercicio opera el 30 de septiembre de cada año.- Resistencia, 12 de diciembre de 2017.

Dr. Eduardo Fabio Colombo
Coordinador General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R.Nº 171.318

E:22/12/17

BALANCES

BALANCE DE TESORERIA - MES DE SEPTIEMBRE 2017

INGRESOS

DISPONIB. MES ANTERIOR		178.285.494,92
Saldo de Banco Mes Anterior	152.758.550,75	
Habilitación Caja Chica	268.200,00	
Efectivo-Caja	30.000,00	
Plazo Fijo	12.063.287,67	
Titulos publicos	13.165.456,50	
INGRESOS CORRIENTES		217.326.372,02
* De Origen Municipal	50.136.539,92	
- Ingresos Tributarios	42.403.766,19	
- Ingresos No Tributarios	7.482.432,10	
- Ingresos de Capital	250.341,63	
* De Origen Provincial	167.189.832,10	
Participación Provincial	167.189.832,10	
* Ingresos de Terceros		2.475.889,74
* Financiamiento		7.800.055,00
- Préstamos		
- Ingresos Especiales	7.800.055,00	
Provincial	7.794.055,00	
Nacional	6.000,00	
SUB-TOTAL INGRESOS		227.602.316,76

EGRESOS

EGRESOS C/AFECT. AL PRES.GRAL.		224.457.924,29
Personal	159.875.599,62	
Bienes de Consumo	6.092.451,63	
Servicios No Personales	34.659.444,70	
Intereses	67.968,53	
Transferencias Corrientes	703.048,86	
Bienes de Capital	920.879,67	
Trabajos Públicos	12.013.027,00	
Transferencias de Capital	4.116.595,28	
Activos Financieros	1.125.559,43	
Amortiz. de la Deuda	4.883.349,57	
Cuenta 100/99-Fdo.Fiduciario		5.849.808,51
Egresos Especiales	0,00	
Egresos de Terceros	2.618.091,65	
SUB-TOTAL EGRESOS		232.925.824,45
DISPONIB. DEL MES		172.961.987,23
Saldo de Banco	148.825.582,91	
Habilitación Caja Chica	268.200,00	
Efectivo-Caja	30.000,00	
Plazo Fijo	5.063.287,67	
Titulos publicos	18.774.916,65	

ESTADO DE TESORERIA
- MENSUAL -

405.887.811,68

405.887.811,68

Pablo Javier Mujica
Director General de Relaciones Públicas,
Prensa y Ceremonial